



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 /2023-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N° 048/2023/MPL-ACM (22.05.23), Oficio N°151-2023-ARPE-HCC/P (03.05.23) Proveído N°01143/2023/MPL-GM (24.05.23), Proveído N° 02849/2023-MPL-GAyF (25.05.23), Proveído N°01247/2023-MPL- GM-GPP (25.05.23), Proveído N° 02868/2023-MPL-GAyF (26.05.23), Proveído N° 046/2023-MPL-GAJ (26.05.23), Proveído N° 02874/2023-MPL-GAyF (26.05.23), Proveído N° 02874/2023-MPL-GAyF (26.05.23), Proveído N° 01254/2023-MPL-GM-GPP (26.05.23), Carta N° 00673/2023-MPL-OGPP-OP (29.03.23), Informe Legal N° 207-2023/MPL-OGAJ (26.05.23), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad; además en el mismo cuerpo de ley Municipal, en el Art.41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

Que, visto la invitación por parte de la Asociación de Regidores del Perú para asistir al Congreso Nacional de Regidores y consejeros en Cusco 2023: "Conectando Líderes, Innovando la Gestión Municipal y Regional." El cual se llevará a cabo los días 1 y 2 de junio de 2023 en la ciudad de Cusco y cuyo fin es fortalecer capacidades de los regidores y consejeros para el proceso de fiscalización de la gestión municipal y regional, compartir conocimientos sobre aspectos conceptuales, normativos y procedimentales de la función pública municipal y regional, desarrollar habilidades de dialogo, concertación, monitoreo y fiscalización municipal y regional y la elección del nuevo Concejo Directivo Nacional del ARPE.

AV. BOLIVAR N° 400
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Ciudad Evocadora. Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 30 MAY 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, con Carta N° 028-2023/MPL-ACM de fecha 22 de mayo de 2023, los regidores municipales solicitan solventar gastos de inscripción y viáticos para el Congreso Nacional de Regidores y consejeros en Cusco 2023: "Conectando Líderes, Innovando la Gestión Municipal y Regional."

Que, con Proveído N° 1254/2023-MPL-GM-GPP de fecha 26 de mayo de 2023, se solicita la certificación presupuestal por la suma de S/ 15, 200.00 para gastos de inscripción de curso de capacitación y viáticos a la ciudad de Cusco para participar en el Congreso Nacional de Regidores y consejeros en Cusco 2023: "Conectando Líderes, Innovando la Gestión Municipal y Regional." A consecuencia de ello, mediante Carta N° 00673/2023-MPL-OGPP-OP de fecha 29 de marzo, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0738, Rubro 07 "Viáticos y pasajes del Concejo Municipal" por el importe de S/ 15,200.00 (Quince mil doscientos con 00/100 soles).

Que, del Informe Legal N° 207-2023/MPL-OGAJ, se concluye que habiéndose analizado la solicitud realizada por los regidores para cubrir los gastos de inscripción de curso de capacitación y viáticos a la ciudad de Cusco para participar en el Congreso Nacional de Regidores y consejeros en Cusco 2023: "Conectando Líderes, Innovando la Gestión Municipal y Regional", resulta viable dicha solicitud, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 738 por el monto de S/. 15, 200.00 (Quince mil doscientos con 00/100 soles), sobre viáticos y pasajes del Concejo Municipal.

De conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo a debatido dicha propuesta y considerando su aprobación, conforme lo ha referido también por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque mediante el Informe Legal N° 207-2023/MPL-OGAJ del 26 de Mayo del presente año.

Que, el Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, solicita al Pleno de Concejo que este acuerdo debe sujetarse estrictamente a la presente Ley Orgánica de Municipalidades, normas conexas referidas al gasto e inversión Municipal, en tal sentido deja expresa responsabilidad del colegiado ante su aprobación, invocando tomar la decisión y votar de acuerdo a la normatividad vigente y, en este acto de sesión de concejo; y en aplicación del artículo 11 de la precitada Ley nos indican que los Regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por lo acuerdos adoptados contra la Ley a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ella en actas.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial el día 26 de Mayo del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santin Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y Luz Amalia Zamora Mejía, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó el siguiente:

AV. BOLIVAR N° 400

. (074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 30 MAY 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud para cubrir gastos de inscripción de curso, de capacitación de viáticos respectivos, presentada por el Concejo Municipal, por el monto establecido en la Certificación Presupuestal N° 0738, por la suma de S/. 15, 200.00 (Quince mil doscientos con 00/100 soles) de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas por las áreas involucradas para el cumplimiento del presente acuerdo.

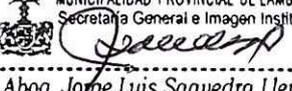
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a través de la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, se efectúan las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación y distribución del presente acuerdo de Concejo, así como solicitar la publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Gerencia de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 30 MAY 2023

AV. BOLIVAR N° 400
(074) - 281911
www.gob.pe/munilambayeque